

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO (RFEDI) PARA LA PROMOCIÓN DEL EVENTO PRESENTACIÓN DE LOS EQUIPOS NACIONALES DE LA RFEDI

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 100/2023, de 29 de junio (DOG núm. 124, de 30 de junio), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, de 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, de 20 de junio), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de otra, D. José María Peus España, con DNI 41096204B, actuando en nombre y representación de la **Real Federación Española de Deportes de Invierno**, con CIF Q2878015C, en calidad de presidente.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que la Agencia de Turismo de Galicia tiene como objetivo impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la Comunidad y la conservación y promoción de los Caminos de Santiago.



En el artículo 9 de los Estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, se establece entre sus funciones o competencias la dirección de las actuaciones relacionadas con la puesta en valor cultural y turístico del Camino de Santiago, su promoción, la gestión de la imagen corporativa del Xacobeo y de la red de albergues, y el mantenimiento y conservación de los caminos y su señalización, así como cualquier otra acción que redunde en beneficio del Camino de Santiago.

Segundo.- Que la Real Federación Española de Deportes de Invierno (RFEDI) es una entidad privada, con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio e independiente del de sus asociados, integrada por las Federaciones Autonómicas de Deportes de Invierno, clubs deportivos, deportistas, jueces, delegados técnicos, entrenadores y otros colectivos interesados, que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo de los deportes objeto de su competencia, en las especialidades que se expresan a continuación: esquí alpino, esquí de fondo, biathlon, saltos de esquí, esquí artístico e acrobático, snowboard, telemark y trineo con perros y pulka escandinava.

La RFEDI tiene plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, no tiene ánimo de lucro y es una entidad de utilidad pública, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte.

La RFEDI ostentará la representación de España en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional que tengan lugar fuera y dentro del territorio español. A estos efectos será competencia de la RFEDI la elección de los deportistas que integrarán las selecciones o equipos nacionales. Le corresponde a la RFEDI la representación internacional exclusiva del Estado Español ante la Federación Internacional de Esquí (FIS), la Unión Internacional de Biathlon (IBU), la Federación Internacional de Trineo con Perros (IFSS) y la Asociación Mundial de Trineo con Perros (WSA).

En relación con las especialidades deportivas anteriormente descritas, la RFEDI, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación, ejercerá, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las funciones públicas de carácter administrativo que se expresan a continuación:



- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal.
- b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de sus especialidades deportivas en todo el territorio nacional.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en sus respectivas especialidades deportivas, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.
- d) Colaborar con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus disposiciones de desarrollo y los Estatutos de la RFEDI.
- g) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Asociaciones y Entidades deportivas, en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
- h) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.
- i) Ejercer, por delegación del Consejo Superior de Deportes, la potestad disciplinaria en materia de dopaje.

Tercero.- La RFEDI cada año, al inicio de la temporada, realiza la presentación de los Equipos Nacionales (EENN), donde se presentan los mejores deportistas de invierno de España. Es un evento donde se reúne a la prensa, se resaltan los principales eventos que van a tener lugar en el invierno, tiene lugar un reconocimiento a los actores clave de los deportes de invierno, se presentan las principales competiciones de deportes de invierno, y se dan a conocer historias inspiradoras y desafíos de los deportistas.

Este año la presentación tendrá lugar en Santiago de Compostela el próximo 24 de octubre. En dicho evento se presentará a cada equipo de las distintas modalidades como Esquí Alpino, Snowboard, Esquí de Fondo, Freestyle, Mushing, Esquí de Velocidad, y las recientemente



disciplinas incorporadas a la estructura de la RFEDI, Deportes de Personas con Discapacidad y Freeride.

Por todo lo expuesto, las partes formalizan este convenio de colaboración, atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones para la colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Real Federación Española de Deportes de Invierno a través del presente convenio para la promoción del evento presentación de los equipos nacionales de la RFEDI, que tendrá lugar en Santiago de Compostela el próximo día 24 de octubre de 2023.

Segunda.- Presupuesto y financiamiento

El presupuesto estimado para las actuaciones objeto de este convenio asciende a 48.400,00 € (IVA incluido), con la siguiente distribución:

CONCEPTO	IMPORTE
Alojamiento	9.640,00 €
Gastos de transporte	9.117,00 €
Manutención	12.670,00 €
Producción y difusión del evento	14.250,00 €
Alquiler del lugar de celebración	2.723,00 €
TOTAL	48.400,00 €

De este presupuesto total, la Agencia de Turismo de Galicia financiará las actividades con un importe máximo de 48.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.640.0, código de proyecto 2013 00004, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para Galicia para el año 2023.



La Agencia de Turismo de Galicia procederá al pago del importe a favor de la entidad, una vez que esta presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio.

En todo caso, la aportación de la Agencia de Turismo de Galicia para posibilitar la realización de las actuaciones sólo cubrirá el coste de realización de las actividades sin que la entidad obtenga beneficio o lucro industrial alguno con ellas.

Tercera.- Compromisos de las partes

1. Compromisos de la Real Federación Española de Deportes de Invierno:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en la cláusula primera de este convenio, y que constituyen su objeto.
- Hacer constar la cooperación de la Agencia de Turismo de Galicia en toda la información que se difunda sobre las actuaciones, tanto en los medios de comunicación como en el material informativo que se pudiera distribuir.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos de las acciones objeto del presente convenio que se trata de una actuación con financiamiento de la Xunta de Galicia e incluir la marca turística de Galicia en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración, de acuerdo con el Decreto 121/2011, de 16 de junio, por el que se aprueba la marca turística de Galicia y se regula su utilización (DOG núm. 125, de 30 de junio).
- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en el financiamiento del coste de las actuaciones previstas a través de la realización de la inversión prevista en la cláusula segunda.

Cuarta.- Inexistencia relación laboral



La suscripción de este convenio no implica relación laboral de ningún tipo entre la Agencia de Turismo de Galicia y las personas que realicen las actuaciones objeto del mismo, de manera que no se les podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

No se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente.

Quinta.- Resultados conjuntos

El diverso material promocional, elaborado en desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, será de uso y titularidad común por ambas partes firmantes.

Asimismo, cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual sobre el material que resulte de las actuaciones del presente convenio será de titularidad conjunta de las partes firmantes, de manera que ninguna pueda hacer uso de los citados derechos con la oposición de cualquiera de los firmantes.

Cualquier modificación de los resultados deberá ser autorizada por las partes firmantes, no obstante, la Agencia de Turismo de Galicia, en el cumplimiento de sus fines institucionales, podrá utilizar libre y gratuitamente los trabajos de campo, datos de todo tipo, resultados, análisis, informes y conclusiones que se deriven de las actuaciones objeto del convenio. En todo caso, en las acciones de difusión de datos e informes obtenidos por la ejecución de estas acciones se hará siempre referencia al presente convenio.

Sexta.- Justificación y pago

1.- La aportación prevista en la cláusula segunda será librada por la Agencia de Turismo de Galicia previa presentación de la justificación de la ejecución de las actuaciones desarrolladas, a través de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad realizada y acreditación del cumplimiento del objeto del convenio y de la publicidad de la colaboración de la Agencia de Turismo de Galicia.



- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

No obstante, la documentación establecida en las letras a) y b) de este punto, podrá ser sustituida por factura emitida por la entidad a la Agencia de Turismo de Galicia por las actuaciones realizadas objeto de este convenio de colaboración.

- En los supuestos de gastos realizados con medios o recursos propios, documentos acreditativos de los gastos realizados y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra a).

- Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no tener pendiente deudas por ningún concepto con la Xunta de Galicia.

- Indicación del número de cuenta para realizar el pago junto con la declaración responsable sobre su titularidad.

La Agencia de Turismo de Galicia se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la justificación del convenio.

2º.- El plazo para la presentación de la citada documentación justificativa finaliza el **1 de diciembre de 2023**.

3º.- Si la inversión justificada fuese menor a la prevista en el presupuesto estimado contenido en la cláusula segunda de este convenio y siempre que se cumpla con la finalidad, procederá el pago que sea objeto de justificación.



No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se llevaran a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

4º.- La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes. La comisión será la competente para decidir cualquier cuestión sobre la interpretación o ejecución del presente convenio.

Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, e en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con la interpretación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento, y en última instancia se dirimirán en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.- Modificación y resolución del convenio

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, e de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 da Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma e las entidades instrumentales del



sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Novena.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio de colaboración se formaliza al amparo de lo dispuesto en la resolución de 8 de abril de 1991 por la que se hace público el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y con particulares.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones públicas, según dispone el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Le será de aplicación el régimen determinado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, e por las demás normas en derecho administrativo aplicables o, en su defecto, por las derivadas del derecho privado.

Décima.- Publicidad y registro del convenio y autorización y consentimiento para que se publiquen los datos personales y demás especificaciones que figuran en el convenio



El régimen de publicidad del convenio será el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios. La firma del convenio lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad, incluida también la publicidad en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Según el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, los datos de carácter personal y el resto de especificaciones contenidas en el convenio.

Decimoprimera.- Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que pudiera llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para su adecuada formalización y desarrollo en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 b) del RGPD.

Decimosegunda.- Notificación electrónica



Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, e por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimotercera.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio.

Por la Agencia de Turismo de Galicia

Por la Real Federación Española de
Deportes de Invierno

José Manuel Merelles Remy

José María Peus España

